

**BASES GENERALES DEL PROGRAMA**  
**“BECAS IBEROAMÉRICA. SANTANDER PREGRADO”**

**CONVOCATORIA 2019-2020**

“Becas Iberoamérica. Santander Pregrado”, en lo sucesivo “el Programa”, es un programa impulsado por el Grupo Santander y en Chile, por el Banco Santander Chile, en adelante denominados individual o colectivamente como “El Santander”, con el que se pretende reforzar la movilidad e intercambio de estudiantes entre universidades iberoamericanas, condición necesaria para avanzar hacia la construcción de un espacio iberoamericano del conocimiento socialmente responsable.

En las cláusulas siguientes, se constituyen las bases reguladoras de la Convocatoria para el periodo 2019-2020 del Programa “Becas Iberoamérica. Santander Pregrado”.

**I) Destinatarios de las Becas.**

El Programa “Becas Iberoamérica. Santander Pregrado”, está dirigido a estudiantes de pregrado de universidades iberoamericanas definidas en cada convocatoria como partícipes en el Programa y que se hayan adherido a las presentes Bases. En la Convocatoria 2019-2020, serán universidades participantes del Programa, las Universidades de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, España, México, Perú, Portugal, Puerto Rico y Uruguay, en lo sucesivo “**las Universidades Participantes**”, siempre que a tal objeto, suscriban el correspondiente documento por el que se regule la adhesión de cada una de ellas al Programa o bien, hayan firmado con el Santander el correspondiente convenio de colaboración en el que se regule dicha adhesión.

**II) Entidades de Grupo Santander participantes en el Programa, cada una de las cuales contará con las respectivas bases de postulación en cada país.**

- Banco Santander, S.A., (España);
- Banco Santander (Brasil) S.A., (Brasil);
- Banco Santander (México) S.A., (México);
- Banco Santander (Puerto Rico) S.A., (Puerto Rico);
- Banco Santander (Uruguay) S.A., (Uruguay);
- Banco Santander de Negocios Colombia S.A, (Colombia);
- Banco Santander Chile S.A., (Chile);
- Banco Santander Totta S.A., (Portugal);
- Banco Santander (Río) S.A., (Argentina); y
- Banco Santander Perú, S.A. (Perú)



### III) Características de las Becas.

La finalidad de las becas que se otorgan por las Universidades Participantes bajo el presente Programa, en adelante, “**las Becas**”, es facilitar a los estudiantes el seguimiento de estudios durante un **semestre académico** en una universidad iberoamericana, de un país distinto del de origen

El importe unitario de las Becas para todos los estudiantes beneficiarios de las mismas, sin distinción de país, será de **3.000 euros** o el importe equivalente en dólares estadounidenses o en la moneda local del país en el que se otorgan las Becas, en la fecha de entrega.

Las **Becas Iberoamérica. Santander Pregrado**, serán **compatibles** con cualesquier otra ayuda o forma de financiación que pueda obtener o recibir el estudiante beneficiario, con la condición de que no haya sido beneficiario de parte del Santander en el mismo año de la presente convocatoria. El importe de la Beca, podrá destinarse a ayudar a sufragar los costes de matrícula -si los hubiera-, desplazamiento, seguro de viaje, manutención y alojamiento.

### IV) Sistema de convocatoria y selección.

Santander realizará a las Universidades Participantes las aportaciones que correspondan, para que cada una de ellas financie las Becas a percibir por los becarios de acuerdo con el presente Programa.

Las Universidades Participantes serán las responsables, en todos sus términos, de gestionar la correspondiente convocatoria de las Becas que le sean asignadas y su resolución, seleccionando a los beneficiarios de las Becas de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad, quienes, en todo caso, deberán cumplir los requisitos indicados en el apartado V siguiente.

Asimismo, y con independencia de los canales habituales que la Universidad Participante utilice para la promoción y gestión de sus becas, será requisito imprescindible para permitir la participación de los estudiantes en los procesos de selección de beneficiarios, su inscripción a través del enlace en la página web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com).

El Santander creará una convocatoria específica del Programa en su página web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com), que invitará a gestionar a las Universidades Participantes a través del correo electrónico que éstas determinen. El gestor de dicho correo, será el autorizado para gestionar la convocatoria y acceder a la información de los estudiantes de su Universidad que apliquen a la misma. El gestor deberá seleccionar y becar a los alumnos a través de dicha plataforma. No se abonará a la Universidad Participante ninguna beca cuyo aspirante no haya seguido el proceso establecido a través de [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com).

Las universidades deberán velar porque las becas asignadas, sean efectivamente aprovechadas por los becarios, esto es, que estén en condiciones personales y materiales de realizar el viaje y completar sus estudios en el extranjero. En caso que por cualquier motivo, quedaran becas asignadas sin utilizar, Banco Santander Chile se reserva el derecho de disminuir la asignación en posibles futuras convocatorias.



### V) Plazos de postulación

Las postulaciones al programa podrán realizarse a través de la página web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) de acuerdo con el siguiente calendario:

- Desde el 11 de Marzo de 2019 al 19 de abril de 2019, ambos inclusive: Periodo de inscripción
- Desde el 22 de abril de 2019 al 26 de abril de 2019, ambos inclusive: periodo de asignación de las becas
- Desde el 29 de abril de 2019 al 01 de mayo de 2019 , ambos inclusive: Periodo de aceptación de las becas.
- Desde el 02 de mayo de 2019 al 03 de mayo de 2019, ambos inclusive: Periodo de reasignación de becas y de su correspondiente aceptación.

No obstante lo anterior, en lo referente a las fechas de inscripción en el Programa, se advierte a los posibles beneficiarios de estas becas, que las Universidades Participantes serán las responsables, en todos sus términos, de gestionar la correspondiente convocatoria de las Becas.

### VI) Requisitos de postulación de los beneficiarios de las Becas Iberoamérica. Santander Pregrado.

- Deberán ser estudiantes matriculados en alguna de las Universidades Participantes en el Programa y cursar estudios de pregrado , habiendo obtenido en su totalidad los créditos de los dos primeros años de sus estudios.
- Deberán, en todo caso, cumplir los criterios de elegibilidad, condiciones y procedimientos establecidos por su universidad en el correspondiente proceso de selección.
- La estancia y estudios en la universidad de destino, deberán realizarse en el período comprendido entre el 15 de agosto del 2019 y el 31 de julio de 2020. En cualquier caso, el inicio del disfrute de las becas siempre tendrá que ser antes de finalizar el mes de Julio de 2020.
- El seguro obligatorio que el estudiante seleccionado debe contratar, debe tener la misma duración de la Beca y deberá incluir como mínimo, las coberturas de: (i) fallecimiento o invalidez permanente por accidente, (ii) transporte o repatriación sanitaria de fallecidos, heridos o enfermos, (iii) gastos médicos y quirúrgicos, hospitalización por enfermedad o accidente, (iv) responsabilidad civil privada. La Universidad se responsabilizará de la verificación de la contratación por el beneficiario del correspondiente seguro.
- El becario deberá autorizar a la Universidad y a Banco Santander Chile, para que éstos proporcionen a terceros o sus respectivas sociedades filiales, de apoyo al giro o relacionadas, la información ingresada por éste a través de la página [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com)
- El becario que fuere adjudicado por la respectiva Universidad como beneficiario de la Beca Iberoamérica Santander, no deberá presentar a la fecha de su adjudicación o haber presentado en el pasado, antecedentes o conductas contrarias a la moral, las buenas costumbres, al orden público y/o que atenten



contra el normal desenvolvimiento o funcionamiento de las actividades académicas respectivas.

- El presente Programa tiene por objeto fomentar la diversidad (económica, cultural o de situación de discapacidad) en la comunidad de beneficiarios en la forma y de acuerdo con los criterios y requisitos adicionales que la Universidad tenga a bien considerar a los de la presente convocatoria. La Universidad se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de este tipo de requisitos a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la beca de los que se dispone en las bases de datos de la propia Universidad. En el supuesto de que la Universidad tuviera que recabar datos de carácter personal que sean especialmente sensibles de los candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Universidad como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento. La Universidad no facilitará de ninguna forma, ningún dato de carácter personal sensible y/o indicio y/o documento que pudiera permitir a Santander la posibilidad de deducir/inferir o identificar de alguna forma, una situación de discapacidad, si la Universidad lo hubiera incluido en sus criterios de selección adicionales. De esta forma, Santander no podrá conocer qué beneficiarios presentan una discapacidad.

El Santander podrá declarar sin efecto la adjudicación de determinada beca o bien, dar término anticipado de la misma, en caso que se compruebe en cualquier tiempo, ya sea en la etapa de admisibilidad, evaluación y/o adjudicación, que los becarios hayan entregado información inexacta, no verosímil que hubiese inducido a error en el análisis de admisibilidad o bien en el otorgamiento de la beca.

### VII) Compromisos de las Universidades Participantes.

Mediante la gestión del Programa que se hace a través de la página web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com), la correspondiente Universidad, declara conocer y aceptar, sin reservas y en toda su extensión, las condiciones y requisitos de las Bases Generales de la Convocatoria 2019-2020 del Programa “**Becas Iberoamérica. Santander Pregrado**” vigentes, sus contenidos, el procedimiento para la gestión y otorgamiento de las becas, así como los derechos y obligaciones para las Universidades Participantes, que se recogen en [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com). Mediante la adhesión a estas bases, la Universidad se considerará parte de la Convocatoria 2019-2020 del Programa “**Becas Iberoamérica. Santander Pregrado**” en su condición de Universidad Participante y por tanto, asume los derechos y obligaciones que se derivan de la ejecución del mismo y acepta los que en el mismo ostenta Santander.

La adhesión por medio de la página web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) tendrá efectos vinculantes, desde la fecha de inicio de la gestión del Programa por parte de la Universidad.

La Universidad será informada del número de becas asignadas en la presente convocatoria a través de [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com).

Las Universidades Participantes deberán suscribir los acuerdos bilaterales pertinentes de reconocimiento de estudios, reciprocidad y colaboración con las universidades de destino, que faciliten el mejor aprovechamiento académico de los estudiantes beneficiarios.



En todo caso, las Universidades participantes deberán haber realizado las correspondientes asignaciones de las becas a través de la plataforma habilitada en el portal de becas [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) en los plazos establecidos a tal efecto y el estudiante beneficiario haber aceptado correctamente en la misma plataforma para proceder a su abono.

Con objeto de garantizar el máximo aprovechamiento de las becas, las universidades se comprometen a hacer las asignaciones en los plazos establecidos a tal efecto. De no ser así, sin causa debidamente justificada y por escrito, se entiende que las universidades renuncian a las becas no otorgadas, por lo cual, las becas que no hayan sido asignadas, quedarán a disposición del Programa.

Las Universidades Participantes prestarán su apoyo a los beneficiarios de las Becas, en los trámites relacionados con el viaje a realizar y reconocerán los estudios seguidos en las universidades de destino, siempre que los hayan superados de manera satisfactoria.

#### **VIII) Seguimiento y Rendición.**

Durante la vigencia del presente Programa, las Universidades Participantes se comprometen a presentar al Santander, una rendición, en cuanto a que las aportaciones realizadas por el Santander, se han destinado efectivamente a financiar las becas objeto del Programa comprometidas por cada Universidad.

Las Universidades Participantes se comprometen a aportar al Santander toda la información que este les requiera en relación al destino de las aportaciones realizadas.

#### **IX) Propiedad intelectual e industrial.**

La adhesión al Programa “**Becas Iberoamérica. Santander Pregrado**” y a su Convocatoria 2019-2020, no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Universidades Participantes y al Santander en relación con los bienes regulados por las leyes relativas la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una de las partes, todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

#### **X) Confidencialidad**

En el marco de las conversaciones mantenidas para el lanzamiento del Programa “**Becas Iberoamérica. Santander Pregrado**” y de su Convocatoria 2019-2020 y la ejecución de las acciones que a partir del mismo se decidan, el Santander y las Universidades Participantes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para el lanzamiento y ejecución del Programa **Becas Iberoamérica. Santander Pregrado** y de su Convocatoria 2019-2020. Las Universidades Participantes y el Santander, acuerdan que la información del tipo indicado que se revelen mutuamente, salvo aquella que sea de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos, tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la

misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido anteriormente permanecerán durante la convocatoria y subsistirán con posterioridad a la extinción de la misma, por tres años. Asimismo, el Santander y las Universidades Participantes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción de la convocatoria sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

El Santander y las Universidades Participantes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado para la gestión de la presente convocatoria, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

El Santander no será responsable de la veracidad de la documentación presentada, quedando en su caso facultado para ejercer las acciones oportunas en caso de que se dedujesen engaños y/o repercusiones frente a terceras partes como consecuencia del otorgamiento de las becas.

En todo caso, el candidato mantendrá indemne al Santander, que no será responsable en modo alguno, de cualquier reclamación judicial, extrajudicial, acciones comerciales, contractuales o de cualquier otra naturaleza, que traigan causa en el contenido de la candidatura presentada, ni del otorgamiento de las becas.

La aceptación de estas bases implica el consentimiento de los candidatos participantes para la incorporación de sus datos personales al fichero de titularidad de Banco Santander Chile, y a su tratamiento automatizado así como a la cesión que Banco Santander Chile realizará a la universidad de procedencia y a la de destino así como al Banco filial del país de residencia del participante en el Programa, en su caso, con la finalidad de verificar la participación en el Programa y seguimiento del mismo, de la gestión y prestación de los servicios propios de la beca y poder recibir todo tipo de información acerca de las actividades académicas y programas que realiza o promueve el Banco Santander.

La Universidad Participante se compromete a recoger, en el momento de la concesión de las becas, respecto de cada uno de los beneficiarios de las mismas, la autorización necesaria para la cesión de sus datos a Banco Santander Chile, para su incorporación al fichero del Portal Comunidad de Becarios, en la forma que éste tenga por conveniente. En este sentido, Santander y las Universidades Participantes, se comprometen, a cumplir lo establecido en la Ley 19.628 de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido anteriormente permanecerán durante la convocatoria y subsistirán con posterioridad a la extinción de la misma, por tres años. Asimismo, el Santander y las Universidades Participantes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción de la convocatoria sin que sea necesario requerimiento previo para ello.



### **XI) Protección de Datos**

En particular el Santander y las Universidades Participantes, manifiestan expresamente que, por causa de la redacción de las presentes bases, no será necesario el acceso, por parte de ninguna de ellas, a datos de carácter personal titularidad de las otras, no obstante, se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la normativa nacional y comunitaria de protección de datos. A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un acceso por parte de cualquiera de ellos a datos de carácter personal responsabilidad de las otras, se suscribirá un acuerdo de encargo de tratamiento, con carácter previo a dicho acceso, en el que se dé cumplimiento a las obligaciones que la normativa establece para los Encargados de Tratamiento.

Los datos de contacto de las personas representantes de Santander y de las Universidades Participantes para la redacción de las presentes bases serán tratados en base al interés legítimo de los mismos, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de los dispuesto en las presentes bases.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga la convocatoria y, posteriormente, se conservarán bloqueados hasta un plazo máximo en virtud de la normativa aplicable de Prevención de Blanqueo de Capitales.

### **XII) Modificación de las Bases.**

El hecho de concurrir a la presente Convocatoria 2019-2020 del Programa, supone la aceptación por el candidato de sus bases y de su resolución, que será inapelable, y la renuncia a cualquier tipo de reclamación. El Santander, se reserva el derecho de modificar las bases de la Convocatoria 2019-2020 del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, informando acerca de las modificaciones introducidas a los candidatos a través de la página web <http://www.becas-santander.com>

En caso de dudas y/o conflictos de interpretación referentes al contenido de las presentes bases, el Santander se encuentra facultado para interpretar y determinar el alcance de las bases.

### **XIII) Certificado de Donación.**

Será obligación de las Universidades Participantes, sujetarse y dar estricto cumplimiento a las normas legales que amparan este tipo de donaciones. Especialmente, al momento de recibir el importe de las becas entregar el respectivo **certificado de donación** al Banco de conformidad al Art. 69 de la Ley 18.681, esto es, el certificado deberá ser impreso, con numeración correlativa, timbrado y registrado por el Servicio de Impuestos Internos, contener la individualización completa del donante y donatario, monto y fecha de la donación, llevar impresa la referencia al artículo 69 de la Ley 18.681, señalar el destino de la donación, debiendo ser entregado al banco antes del 31 de agosto del 2019. Además, el certificado deberá contar con una copia de la resolución de visación de las donaciones emitido por el Ministerio de Educación Pública.



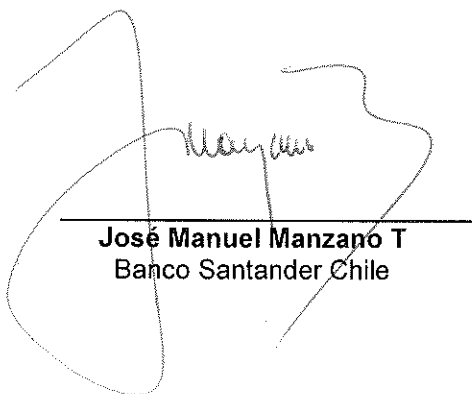
La no entrega oportuna del certificado de donación, será causal suficiente para excluirla de posibles futuras convocatorias.

**XIV) Legislación aplicable.**

La Convocatoria 2019-2020 del Programa “**Becas Iberoamérica. Santander Investigación**”, de las presentes Bases y las adhesiones de las Universidades Participantes al mismo, se someten a la legislación chilena.

**Personerías.**

La personería de don José Manuel Manzano Tagle y de don Sergio Ávila Salas para representar a Banco Santander Chile, consta en la escritura pública de fecha 13 de abril del año 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

  
\_\_\_\_\_  
**José Manuel Manzano T**  
Banco Santander Chile

  
\_\_\_\_\_  
**Sergio Ávila Salas**  
Banco Santander Chile

